



Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Acuerdo / En la Villa de Medina en veinte y cinco dias del mes de Abril mill e seiscientos setenta y seis años, Los señores D. Simon Hernan, y D. Joh. Parua Dimener Alcaldes Ordinarios, D. Joaquin Parua, y D. Joseph. Rodriguez Regidores, D. Joh. Herrera, y D. Alfonso Paez Diputados y D. Joaquin Sanz, Tello Pro. Sindico Personero del Comun, que todos componen el Consejo Justicia y Regim. desta dha Villa, estando juntos en un Ayuntamiento como lo acostumbra para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Mage. Mage. y Utilidad de esta dha. Opbierno, y administracion de lo proprio, y otras cosas de este Consejo. Dijeron q. en atencion a que los prades, propios, y heredades de esta villa continen en dicho quarto Villana de yerbas que hai en este Campo, y Jurisdiccion, los quales desde se han arrendado por quatro años con el fin de tener agua su tierra, por que siendo anual el arrendamiento podria quedar alguno sin arrendar en los muchos que quedan Exterib. por falta de llubiza, mortandad de ganado, y otros cosas quedarian motivo aunque se arrendasen que fueren por menor valor de lo que mereceren; y que habiendo cumplido el ultimo arriendo el dia veinte y cinco del mes de marzo proximo pasado, solicita este Consejo licencia al Sr. Arrendador Pral. de la Cuid. de Navarra Cabera de esta Prov. para poder a arrendar los dho. dicho quarto de yerbas por otros quatro años, y se le denegó por defecto de facultades

